

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN  
Y DEROGAN DISPOSICIONES DE DIVERSAS LEYES**

La propuesta del presupuesto de egresos para 2008, establece que está encaminada a incrementar la calidad del gasto y prever erogaciones plurianuales para la inversión en infraestructura.

De acuerdo con la descripción de la iniciativa del Ejecutivo Federal, el objetivo es incrementar la calidad del gasto logrando que el Gobierno Federal gaste mejor utilizando los recursos disponibles de manera eficiente, garantizando el uso adecuado de recursos públicos para que se destinen a satisfacer las necesidades de la población y no para el gasto de administración del gobierno.

Las dependencias públicas deberán conducirse con un enfoque en el logro de resultados, por lo que los órganos públicos fijarán los objetivos que se lograrán con los presupuestos que se les asignen, los cuales serán verificados con base en indicadores de resultados y evaluaciones de desempeño.

El Ejecutivo Federal establecerá el compromiso de que antes de concluir su administración, se alcance una meta de ahorro equivalente al 20% del equivalente al gasto de operación y administrativo de las dependencias del Gobierno Federal.

Se elaborarán programas de austeridad para las entidades paraestatales, las cuales deberán informar sobre sus metas de ahorro, basándose en estándares internacionales sobre gastos de operación, incluyéndose el que se efectúe en recursos humanos.

En materia de infraestructura se incluye el concepto de erogaciones plurianuales, lo que representará ahorro respecto de los proyectos de infraestructura.

Los programas y proyectos de inversión se sujetarán a mecanismos de planeación de las inversiones, considerando criterios de reducción de la pobreza extrema, desarrollo regional, concurrencia con otros programas y proyectos de rentabilidad socioeconómica.

A efecto de lograr el objetivo de incrementar la calidad del gasto y prever erogaciones plurianuales para la inversión en infraestructura el pasado 1° de octubre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Orgánica de la Administración Pública

Federal; de Coordinación Fiscal; de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de los cuales se efectúa un análisis en estos Tópicos Legales.

Los comentarios incluidos en estos Tópicos Legales pueden no ser compartidos por las autoridades administrativas o judiciales, por lo que no deberán considerarse como una asesoría profesional, siendo necesario analizar cada caso en particular.

En las páginas siguientes presentamos nuestros comentarios sobre los principales aspectos de los citados decretos, agrupados bajo el siguiente:

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público .....	3
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas .....	3
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria .....	3
Ley de Coordinación Fiscal .....	4
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal .....	4

\* \* \* \* \*

### **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

En los procedimientos de contratación pública, no se podrán establecer requisitos que tengan el efecto de inhibir el proceso de competencia y libre concurrencia.

La autoridad convocante de una licitación pública, deberá tomar en cuenta las opiniones que emita la Comisión Federal de Competencia en materia de competencia entre los participantes dentro de los procesos de licitaciones públicas.

En el caso de asociación de licitantes, estos deberán apegarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica en materia de prácticas monopólicas y concentraciones.

Cualquier licitante podrá consultar a la Comisión Federal de Competencia sobre la consistencia de una proposición conjunta con la legislación de la materia.

### **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

Los actos, contratos, convenios o combinaciones que lleven a cabo los licitantes deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica, a efecto de evitar prácticas Monopólicas y concentraciones.

Los trabajos en los que su ejecución sea por más de un año deberán formalizarse en un solo contrato, los cuales quedarán sujetos a la autorización presupuestaria correspondiente.

### **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

El proyecto de Presupuesto de Egresos deberá prever un apartado específico para las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura, para lo cual se deben tomar en consideración los criterios generales de política económica para el año en cuestión y las erogaciones plurianuales aprobadas en ejercicios anteriores.

Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deben contar con un mecanismo de planeación de las inversiones, en el que se identifiquen los programas de inversión en procesos de realización y aquéllos susceptibles de realizarse en años futuros, estableciéndose las necesidades de inversión a corto, mediano y largo plazo, mediante criterios de evaluación y de prioridades de proyectos.

Cada programa y proyecto de inversión se registrará en la cartera que integra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismos que serán analizados por la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, la cual determinará la prelación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos tomando en cuenta: la rentabilidad socioeconómica, la reducción de la pobreza extrema, el desarrollo Regional y la concurrencia con otros programas.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, establecerá un programa a mediano plazo a efecto de promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, a efecto de mejorar la prestación de los servicios públicos, promoviendo la productividad de las dependencias y entidades, reduciendo el gasto de operación.

Los recursos federales que se aprueben en el Presupuesto de Egresos para transferirse a las entidades federativas y al Distrito Federal, quedarán sujetos a la evaluación económica trimestral que realizará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en los indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

### **Ley de Coordinación Fiscal**

La fiscalización de las cuentas públicas de las entidades federales, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal será efectuada por el poder legislativo local que corresponda, el que verificará que se aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en la Ley.

El ejercicio de los recursos Federales, deberá evaluarse según la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal podrán contar con delegaciones en las entidades federativas siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo y cuenten con recursos aprobados para dichos fines.

\* \* \* \* \*